



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

*Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20240000448 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Convalidación o Reconocimiento de Asignaturas llevadas en Universidades Extranjeras por Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de Programas de Intercambio o Movilidad Internacional.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;*

*Que el inciso 59.2 del artículo 59º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante en su aplicación con el inciso b) del artículo 55º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 05510-R-08 del 18 de noviembre del 2008, se aprobó el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE CURSOS LLEVADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS POR ESTUDIANTES MATRICULADOS DE PRE O POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;***

*Que con Oficio N.º 000532-2024-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación la propuesta del Reglamento de Convalidación o Reconocimiento de Asignaturas llevadas en Entidades Extranjeras por Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el marco de Programas de Intercambio o Movilidad Internacional;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.º 1975-OGAL-R-2024, formula observaciones al referido proyecto de Reglamento, recomendando que una vez levantadas las mismas se remita a la Comisión Permanente de Normas para la continuación del trámite;*

*Que con Proveído N.º 005731-2024-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite el proyecto denominado “Reglamento de Convalidación o Reconocimiento de Asignaturas llevadas en Universidades Extranjeras por Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el Marco de Programas de Intercambio o Movilidad Internacional”;*

*Que el referido reglamento tiene como objetivo normar la convalidación y el reconocimiento de las asignaturas llevadas en universidades extranjeras de reconocida trayectoria internacional, por estudiantes matriculados en pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en programas de intercambio o movilidad internacional, y en base a un convenio o programa a nivel de gobierno;*

*Que con Proveído N.º 015817-2024-R-D/UNMSM, el Despacho Rectoral remite el expediente a la Comisión Permanente de Normas, de acuerdo a lo sugerido por la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N.º 1975-OGAL-R-2024;*



